

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 57 /2026

● 8 de mayo de 2026

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Cápsula informativa

Número 57/2026 8 de mayo de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BALEARES (Sección 2ª)

SENTENCIA Nº 149/2026

FECHA: 14/04/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. Alberto Jesús Rodríguez Rivas

Artículos 138 en relación con 16 y 62 CP y 147.1 CP con la agravante del art. 22.4 CP: tentativa de homicidio y lesiones con motivación homófoba

La sentencia, dictada por conformidad, declara probado que el acusado, sin antecedentes penales, actuó en dos ocasiones distintas movido por sentimientos de hostilidad y rechazo hacia la orientación sexual de las víctimas. En el primer episodio, abordó a una persona que se encontraba sola en una zona apartada próxima a la Playa del Mago y, con ánimo de acabar con su vida o asumiendo el resultado letal, inició una agresión consistente en un golpe inicial, continuando con repetidos impactos en la cabeza utilizando una piedra de gran tamaño y, posteriormente, con un martillo que portaba, dirigiendo golpes hacia distintas partes del cuerpo incluso cuando la víctima ya se hallaba en el suelo y gravemente herida quien, como consecuencia de la agresión, sufrió un grave traumatismo craneoencefálico y diversas lesiones de entidad, precisando tratamiento médico-quirúrgico.

En un segundo episodio posterior, en el mismo entorno, el acusado se dirigió a otra víctima que se encontraba con su pareja y, guiado por la misma motivación discriminatoria, le propinó un golpe por la espalda que provocó su caída por un terraplén de considerable altura, causándole diversas lesiones que requirieron asistencia facultativa. Ambos hechos presentan un mismo patrón de actuación caracterizado por la selección de las víctimas y la violencia desplegada en atención, exclusivamente, a su orientación sexual.

La Sala considera que la intensidad de la primera agresión, la reiteración de los golpes dirigidos a zonas vitales y el empleo de objetos contundentes ponen de manifiesto una clara asunción del resultado letal, integrando un delito de homicidio en grado de tentativa, mientras que los hechos relativos a la segunda víctima constituyen un delito de lesiones. En ambos casos aprecia la agravante de discriminación por orientación sexual del artículo 22.4 del Código Penal, al quedar acreditado que las agresiones se produjeron por rechazo a la condición homosexual de las víctimas. Asimismo, se valora la atenuante de reparación del daño por la consignación de cantidades destinadas al resarcimiento de los perjuicios causados con anterioridad al juicio.